

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación: 11000140003048 2018 00736 00

Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP, le imparte **APROBACIÓN**

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del Art. 447 del C.G. del P., se dispone, que de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso hágase entrega a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

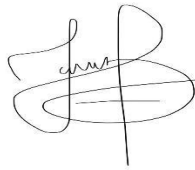
Lo anterior previa inscripción de la presente orden por parte del interesado en el libro destinado para tal fin.

Cumplido lo dispuesto en los incisos anteriores, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite del presente proceso con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adicionalmente, se **exhorta** a la secretaría del juzgado, para que haciendo uso de los medios tecnológicos, proceda a remitir de manera **inmediata** a la

Fiscalía General de la Nación- Grupo de Fe Publica y Apoyo Económico C.T.I., copia del expediente, así como una certificación en donde se establezca el estado actual del proceso y se haga constar, si el señor GUSTAVO ADOLFO LLANOS de ha identificado en sus memoriales, audiencias y demás actos como abogado titulado. Art. 114 y 115 ídem.

NOTIFÍQUESE,



JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Bogotá D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 061

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación: 11000140003048 2018 00736 00

Visto el escrito que antecede, se requiere a la parte actora para que índice de manera precisa el lugar en el cual ha de permanecer el rodante de placas DDM-977.

Esto como quiera que de conformidad con lo establecido en Circular DEAJC19-49 del 21 de julio de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Jurídica del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se da a conocer los efectos jurídicos de la derogatorio del artículo 167 de la Ley 769 del 2000 relacionado con los parqueaderos en los cuales han de permanecer los vehículos inmovilizados, así como la pérdida de competencia para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line across the middle.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

*Bogotá D.C., 08 DE OCTUBRE DE 2021
Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 061

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria